



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1723-1CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 266 y deroga el 262 y 263 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de enero de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de enero de 2014.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Propone derogar los artículos que tipifican el delito de estupro para que esa conducta ahora sea tipificada como violación equiparada.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 262. Al que tenga cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.</p> <p>Artículo 263.- En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de sus representantes.</p> <p>Artículo 266. Se equipara a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión:</p> <p>I. ... II. ... III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del</p>	<p>Decreto por el que se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV al artículo 266 y se derogan los artículos 262 y 263 del Código Penal Federal</p> <p>Artículo Primero. Se derogan los artículos 262 y 263 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 262. (Derogado)</p> <p>Artículo 263. (Derogado)</p> <p>Artículo Segundo. Se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV al artículo 266 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 266. ...</p> <p>I. ... II. ... III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del</p>



<p>hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima. ...</p>	<p>hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima. ... IV. Al que tenga cópula con persona mayor de quince y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

SB